

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **048**

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 102/06 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 017/06 (S/ACUERDOS ALCANZADOS Y HOMOLOGADOS EN PARITARIAS DOCENTES SUTEF Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA).

Entró en la Sesión 08/06/2006

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 249

04.04.06

HORA: 17:00

FIRMA: *[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05.04.06

BOLETA DE ENTRADA

Nº... FIRMA: *[Signature]*

NOTA Nº 102
GOB

USHUAIA, 04 ABR. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 17/06 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: N.I.M.E y C. Nº 3969/06, emitida por el Ministerio de Educación y Cultura, con su correspondiente documental, e Informe S.L. y T. Nº 808/06, en un total de veinticinco (25) fojas.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidenta 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

[Signature]
HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN

S _____ D.- Base a Secretarías
Legislativas para incorporar a la página
señalada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



USHUAIA, 31 MAR 2006

SEÑOR GOBERNADOR


S _____ / _____ D.-

Me dirijo a Ud., a fin de remitir documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica en contestación a lo solicitado mediante Resolución N° 17/06 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 16 de Marzo de 2006, consistente en: Nota N° 3969 LETRA: N.I.M.E. y C. de fecha 31 de marzo del corriente año remitida por el Ministerio de Educación y Cultura, con su correspondiente documental en un total de veinticuatro (24) fs.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte magnético conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 808 /06.


Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
Subsecretario de Asuntos Jurídicos
S.L.yT



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Educación y Cultura, remita a esta Legislatura un informe detallado cronológicamente de los acuerdos alcanzados y homologados en paritarias docentes, entre el SUTEF y los representantes del Gobierno de la Provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2006.

RESOLUCIÓN N° 017 /06.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura



Cde Nota D.G.A.J. N° 34/06.-

N.I. M.E y C N° 3289/06.-

USHUAIA

31 MAR 2006

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

DR. MIGUEL LONGHITANO.

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos contestar la nota del corresponde referente a la Resolución de la Legislatura Provincial N° 017/06, donde se solicita un informe detallado cronológico de los acuerdos alcanzados y homologados en paritarias docentes, entre el SUTEF y los representantes del Gobierno de la Provincia.

En tal sentido se hace saber que han tomado intervención en la producción de la contestación dos de los actuales Paritarios del Poder Ejecutivo; la Prof. Gladys N. Muñoz y El Lic Daniel Arrieta, mediante la Nota Informe N° 037/06 que en original se adjunta.

A todo evento se informa:

Que los acuerdos alcanzados en la negociación paritaria entre la entidad Sindical SUTEF y el Poder Ejecutivo Provincial, y que se encuentran en calidad de homologados por al Secretaría de Trabajo de la Provincia, son solo tres (3) acuerdos, conforme lo obrado en el expediente N° 003/04 D.G.T. caratulado: "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA S/LEY 424", que tramita por ante dicha Secretaría de Trabajo.

Que el orden cronológico de los acuerdos es el siguiente:

.- Resolución SUB. T N° 122 del 30/09/04 – fojas 156 del Expte 003/04.-

SINTESIS DE LO ACORDADO: Se acuerdan dos puntos, el primero respecto del artículo 6to de la Ley Prov N° 630 referente a la nómina de los cargos base a titularizar donde se incorpora a los C.E.N.S., y el segundo punto referido al requisito de la antigüedad del docente que se considerará en el cargo y no en la docencia.

.- Resolución SUB. T N° 151 del 10/12/04 – fojas 189/90 del Expte 003/04.-

G. T. F.
H.
R.
A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura



SINTESIS DE LO ACORDADO: Se acuerda sobre el proceso de titularización determinado por la Ley Prov. N° 630 y 631, el alcance a los docente en tareas pasivas definitivas y transitorias.-

.-Resolución SUB. N° 024/05 de fecha 6/10/05 de fojas 515/16 del Expte 003/04.-

SINTESIS DE RESUELTO: conclusión de la conciliación obligatoria – homologa el acuerdo conciliatorio- y por ultimo se exorta a las partes a continuar negociando en forma pacífica.-

Sin mas que agregar y adjuntando la pertinente documental de las mencionadas Resoluciones en copia certificada, saludo a Ud., muy atentamente.




Prof. María Cabrera de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura

Son veinticuatro (24) folios incluida la presente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

"1904-2004
Centenario de la presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 30/09/04

VISTO el Expediente Nº 003/04 D.G.T., caratulado "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424", iniciado por ante la Dirección General del Trabajo, en cuya virtud las partes solicitan la homologación de lo acordado a fs. 156 de mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 156 el expediente de marras, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA - SUTEF- y el PODEF EJECUTIVO PROVINCIAL- Ministerio de Educación y Cultura-, expresan los puntos respecto a los cuales arribaron a un Acuerdo en el marco del expediente de referencia, solicitan su homologación;

Que en relación al primer punto y respecto al art. 6 de la Ley Provincial Nº 630, las partes acuerdan: a) incorporar a la nómina de los cargos base a titularizar conforme detalle ya contemplado en el art. 1 del mismo precepto legal, a los C.E.N.S.; b) Modificar la antigüedad requerida como requisito, la que será de: antigüedad "en el cargo" y no "en la docencia";

Que respecto al segundo punto acuerdan, y a los fines del proceso de titularización en el marco de la ley Provincial Nº 630, para la determinación de los títulos como: Docentes, Habilitantes y Supletorios, se tendrá en consideración lo determinado por el Anexo de Títulos de la Ley Nacional Nº 14.473 y sus sucesivas actualizaciones como así también, las incumbencias de títulos dadas por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

Que atento a que lo convenido no vulnera el derecho de las partes, no existen objeciones para su homologación y existe dictámen legal previo requerido por la Ley Provincial Nº 90;

Que la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia se halla facultada para emitir el presente en razón del Decreto Provincial Nº 2294/92 que ratifica el Convenio Nº 292 del 15 de diciembre de 1992, por el cual el Gobierno de la Nación transfirió a la Provincia la competencia para intervenir en situaciones como las que motivan el presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 457/04.

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR los puntos acordados entre el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA -SUTEF- y el PODEF EJECUTIVO PROVINCIAL -Ministerio de Educación y Cultura-, obrante a fs. 156 del expediente de referencia.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial de la Provincia Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION SUB.T. Nº **122** /04

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLK
D.G.T.
P.O.

LIC. DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T.

GRACIELA VUKASOVIC
Directora General del Trabajo
Provincia de Tierra del Fuego

Dra. Maria Jose MalbaSSI
Subsecretaria de Trabajo

Río Grande, 27 de Septiembre de 2004



Señora Subsecretaria de Trabajo

Dra. María José TIRABASSI

S _____ D.-

Llegan a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de Río Grande, las actuaciones del Expediente Administrativo N°003/04 D.G.T, caratulado "**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424**", iniciado oportunamente ante la Dirección General del Trabajo, y en cuya virtud se requiere a esta Dirección expedirse sobre la viabilidad de la homologación peticionada por las partes, respecto a los puntos Acordados y obrante a fs. 156 del presente.

Realizado el análisis de la presentación obrante a fs. 156, cabe referir que el mismo no adolece de vicios de forma, y con relación a la materia a dictaminar, el mismo trata del acuerdo arribado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA – SUTEF- y el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL- Ministerio de Educación y Cultura- , respecto a lo siguiente:

En relación al primer punto y respecto al art. 6 de la Ley Provincial N° 630, las partes acuerdan: a) incorporar a la nómina de los cargos base a titularizar, conforme detalle ya contemplado en el art. 1 del mismo precepto legal, a los C.E.N.S.; y b) Modificar la antigüedad requerida como requisito, la que será de: antigüedad "en el cargo" y no "en la docencia".


Asimismo respecto al segundo punto acuerdan, y a los fines del proceso de titularización en el marco de la ley Provincial N° 630, para la determinación de los títulos como: Docentes, Habilitantes y Supletorios, se tendrá en consideración lo determinado por el Anexo de Títulos de la Ley Nacional N° 14.473 y sus sucesivas actualizaciones; como así también, las incumbencias de títulos dadas por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En virtud de que lo convenido no opera en desmedro de los derechos de las partes, es opinión de este Servicio Jurídico homologar el presente acuerdo.

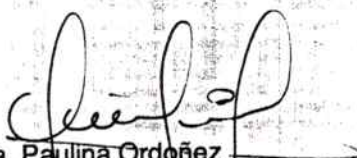
Sin más que agregar, elevo el presente a sus efectos.-

DICTAMEN D.A.J. R. G. N° 036 104

ES COPIA FIEL



DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T



Dra. Paulina Ordoñez
Dirección de Asuntos Jurídicos

SOLICITAN HOMOLOGACION



Sr. Secretario de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dn. Ricardo ZARATE

S / D



Quienes suscriben, en carácter de miembros negociadores del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF) y Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Educación y Cultura-, dentro de las actuaciones que corren agregadas al expte. N° 003/04, ante Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que en cumplimiento de lo normado por la Ley provincial N° 424, venimos por intermedio del presente a solicitar la homologación por cuando derecho corresponda de los siguientes puntos:

PRIMERO: Respecto del artículo 6° de la ley provincial N° 630, se acuerda:

- a) Incorporar a la nómina de los cargos base a titularizar, conforme detalle ya contemplado en el art. 1° del mismo precepto legal, a los C.E.N.S.-
- b) Modificar la antigüedad requerida como requisito, la que será de: antigüedad "en el cargo" y no "en la docencia".-

SEGUNDO: A los fines del proceso de titularización, en el marco de la ley provincial N° 630, para la determinación de los títulos como: Docentes, Habilitantes y Supletorios, se tendrá en consideración lo determinado por el Anexo de Títulos de la ley nacional N° 14473 y sus sucesivas actualizaciones; como así también, las incumbencias de títulos dadas por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
Se adjunta el presente a los fines homologatorios pertinentes.-

ES COPIA FIDEL

German Yennielli
ANIEL E. ARRIETA
Presidente C.E.N.S.
Carlo hms
Andreea Confarides
NIELLE
ALIA
Expmas, Juana - SOJ
Carera
ANIEL

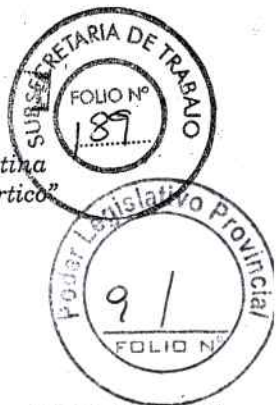


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

151/04

"1904-2004
Centenario de la presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 10 DIC. 2004

VISTO el Expediente N° 003/04 D.G.T., caratulado "**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424**", iniciado por ante la Dirección General del Trabajo, en cuya virtud las partes solicitan la homologación de los puntos acordados a fs. 185 de mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 185 del expediente de marras, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA - SUTEF- por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR por la otra, expresan los puntos acordados en el marco del expediente de referencia y solicitan su homologación;

Que ambas partes acuerdan, *extender por única vez y de manera excepcional* tanto al proceso de titularización determinada por la Ley Provincial N° 630, como al previsto en la Ley Provincial N° 631, el alcance de las mismas a todos los docentes en uso de tareas pasivas a inscribirse con los siguientes alcances y según se encuentren en uso de tareas pasivas definitivas o permanentes, o tareas pasivas transitorias o provisorias;

Que los *docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes* quedarán reubicados en situación de revista "titular no concursable", hasta su extinción por las causales previstas en la normativa vigente. Quienes se encuentren en esta situación no podrán tomar ningún otro cargo, ni acrecentar carga horaria en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas;

Que los *docentes con tareas pasivas transitorias o provisorias* deberán inscribirse en el proceso de titularización y, de ser designados en una vacante a la que aspiren, los mismos revistarán como "interinos transitorios no concursables", situación que podrá mantenerse hasta un plazo máximo de dos (2) años calendario a partir del acto administrativo de designación. A la finalización del plazo máximo acordado, si las tareas pasivas adquieren carácter definitivo, los mismos pasarán a revistar bajo la modalidad prevista anteriormente para los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes y con los alcances allí citados. De persistir en el carácter de tareas pasivas provisorias o transitorias, dicho docente cesará automáticamente en la situación de revista "interino transitorio no concursable" al vencimiento del plazo acordado. En este último caso, sin perjuicio de mantener su anterior situación de revista de interino y/o suplente siempre y cuando a esa fecha persista dicho interinato y/o suplencia;

Que asimismo conviene que, para el supuesto en que el docente con tareas pasivas transitorias o provisorias cesare en tal condición por haber adquirido las condiciones de salud necesarias para el desempeño del cargo, el mismo titularizará en el cargo vacante que ocupaba en carácter de "interino transitorio no concursable";

Que quienes se encuentren en algunas de las situaciones con tareas pasivas transitorias o provisorias no podrán tomar ningún otro cargo ni acrecentar carga horaria, en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino, ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas;

Que atento a que lo convenido no vulnera el derecho de las partes, en //...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T.

Copia de copia

Mónica G. Sottile
Directora de Despacho y Administración

GRACIELA VUKASOVIC
Directora General del Trabajo
Provincia de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

"1904-2004

Centenario de la presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico



//..2

tanto se efectúa en el marco de las negociaciones colectivas que mantienen, y no afecta el orden público vigente, no existen objeciones para su homologación,

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, quién ha emitido el dictámen legal previo requerido por la Ley Provincial N° 90;

Que la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia se halla facultada para emitir el presente en razón del Decreto Provincial N° 2294/92 que ratifica el Convenio N° 292 del 15 de diciembre de 1992, por el cual el Gobierno de la Nación transfiere a la Provincia la competencia para intervenir en situaciones como las que motivan el presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 457/04;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR el acuerdo obrante a fs. 185 del expediente de marras, arribado entre el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA -SUTEF- y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el marco de las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION SUB.T. N° 151 /04

ES COPIA FIEL
[Signature]
D.C. DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T

[Signature]
DRA. MARIA JOSÉ TIRABASSI
Subsecretaria de Trabajo
Provincia de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es copia de copia
[Signature]
Mónica Sottile
Directora de Despacho y Administración
Secretaría de Trabajo

[Signature]
GRACIELA VUKASOVIC
Directora General del Trabajo
Provincia de Tierra del Fuego

Río Grande, 6 de Diciembre de 2004



Señora Subsecretaria de Trabajo

Dra. María José TIRABASSI

S _____ D.-

Llegan a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de Río Grande, las actuaciones del Expediente Administrativo N°003/04 D.G.T, caratulado "**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424**", iniciado oportunamente ante la Dirección General del Trabajo, y en cuya virtud se requiere a esta Dirección expedirse sobre la viabilidad de la homologación peticionada por ambas partes, respecto a los puntos a) y b) obrantes a fs. 185 de las presentes actuaciones.

Realizado el análisis de la presentación obrante a fs. 185, cabe referir en primer término que la misma no adolece de vicios de forma.

En relación a la materia a dictaminar, las partes -SUTEF y Ministerio de Educación- solicitan de común acuerdo la homologación de los siguientes puntos arribados en el marco de la negociación colectiva que mantienen, los cuales refieren: por única vez y de manera excepcional extender tanto al proceso de titularización determinada por la Ley Provincial N° 630, como al previsto en la Ley Provincial N° 631, el alcance de las mismas a todos los docentes en uso de tareas pasivas a inscribirse con los siguientes alcances y según se encuentren en uso de tareas pasivas definitivas o permanentes, o tareas pasivas transitorias o provisorias.

Respecto a los **docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes**, quedarán reubicados en situación de revista "titular no concursable", hasta su extinción por las causales previstas en la normativa vigente. Quienes se encuentren en esta situación no podrán tomar ningún otro cargo, ni acrecentar carga horaria en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas.

Los docentes con **tareas pasivas transitorias o provisorias**, deberán inscribirse en el proceso de titularización y, de ser designados en una vacante a la que aspiren, los mismos revistarán como "interinos transitorios no concursables", situación que podrá mantenerse hasta un plazo máximo de dos (2) años calendario a partir del acto administrativo de designación. A la finalización del plazo máximo acordado, si las tareas pasivas adquieren carácter definitivo, los mismos pasarán a revistar bajo la modalidad prevista anteriormente para los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes y con los alcances allí citados. De persistir en el carácter de tareas pasivas provisorias o transitorias, dicho docente cesará automáticamente en la situación

FS COPIA
LIC. DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T.

este último caso, sin perjuicio de mantener su anterior situación de revista de interino y/o suplente siempre y cuando a esa fecha persista dicho interinato y/o suplencia.

Asimismo se conviene que para el supuesto en que el docente con tareas pasivas transitorias o provisorias cesare en tal condición por haber adquirido las condiciones de salud necesarias para el desempeño del cargo, el mismo titularizará en el cargo vacante que ocupaba en carácter de "interino transitorio no concursable". Quienes se encuentren en algunas de las situaciones con tareas pasivas transitorias o provisorias no podrán tomar ningún otro cargo ni acrecentar carga horaria, en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino, ni suplente, en ningún nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantenga con tareas pasivas.

Finalmente dejan expresa constancia de requerir eventualmente, frente a situaciones no contempladas, el mecanismo paritario previsto en la Ley Provincial N° 424.

En virtud de que lo convenido no opera en desmedro de los derechos de las partes, y no afecta el interés general ni el orden público vigente, es opinión de este Servicio Jurídico homologar el presente acuerdo arribado en el marco de las negociaciones mantenidas por las partes.

Sin más que agregar, elevo el presente a sus efectos.-

DICTAMEN D.A.J. R. G. N° 056 /04

ES COMPLETO



LIC DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T



Dra. Paulina Ordoñez
Dirección de Asuntos Jurídicos

IMPRESIÓN DE ASUNTO
FOLIO
786
Legislativo Provincial
12
FOLIO N°

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de Octubre de 2004, siendo las 13.10 horas comparecen previamente citados, por el Ministerio de Educación, Germán Yanielli, Eduardo Amaya, Veronica Molinari, Osvaldo Varas, Allio Jacinto, y por el SUTEF , Adriana Blanco, Fabio Marinello, Rito Nielles, Juana Espinoza y el Dr Aramburu.-----

Abierta el acta por la funcionaria actuante hace entrega al SUTEF de copia de presentación efectuada por los paritarios del Ministerio de Educación , y solicita manifiesten respecto a lo requerido a las partes sobre propuesta salarial.-----

Los negociadores del Ministerio de Educación manifiestan que han presentado una contrapropuesta salarial.-----

Los negociadores del SUTEF manifiestan que la estamos evaluando de conformidad a lo pactado en el acta pertinente..-----

Asi mismo en éste acto las partes, en cumplimiento a lo previsto en el reglamento interno vigente, solicitan de común acuerdo la homologación del siguiente texto:


Que atendiendo al periodo transcurrido desde la ultima titularizacion las partes acuerdan , por única vez y de manera excepcional extender tanto al proceso de titularizacion determinado por la Ley provincial 630 , como al previsto en la Ley Provincial 631, el alcance de la misma a todos los docentes en uso de tareas pasivas inscribirse con los siguientes alcances y según se encuentren en tareas pasivas definitivas o permanentes o tareas pasivas transitorias o provisorias, a saber:

- a) **Los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes** quedaran reubicados en situación de revista " titular no concursable", hasta su extinción por las causales previstas por las normas en vigencia . Quienes se encuentren en ésta situación no podrán tomar ningún otro cargo, ni acrecentar carga horaria en ninguna situación de revista , ya sea como titular, interino, ni suplente , en ningun nivel ni modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantengan con tareas pasivas.
- b) **Los docentes con tareas pasivas transitorias o provisorias** quienes se encuentren en ésta situación deberán inscribirse en el proceso de titularización y, de ser designados en una vacante a la que aspiren, los mismos revistarán como " interinos transitorios no concursables" situación que podrá mantenerse hasta un plazo máximo de 2 (dos) años calendario a partir desde el acto administrativo de la designación. A la finalización del plazo máximo acordado , si las tareas pasivas adquieren caracter definitivo, los mismos pasarán a revistar bajo la modalidad prevista anteriormente para los docentes con tareas pasivas definitivas o permanentes y con los alcances allí citados. De persistir en el caracter de tareas pasivas provisorias o transitorias dicho docente cesará automaticamente en la situacion de revista " interino transitorio no concursable", al vencimiento del plazo acordado. En este ultimo caso sin perjuicio de mantener su anterior situación de revista de interino y/o suplente siempre y cuando a esa fecha persista dicho interinato y/o suplencia.

En el supuesto que el docente con tareas pasivas transitorias o provisorias cesare en tal condición por haber adquirido las condiciones de salud necesarias para el desempeño del cargo, el mismo titularizará en el cargo vacante que ocupaba en caracter de " interino transitorio no concursable" . Quienes se encuentren en algunas de las situaciones con tareas pasivas transitorias o provisorias no podrán tomar ningun otro cargo ni acrecentar carga horaria, en ninguna situación de revista, ya sea como titular, interino, ni suplente, en ningun nivel y modalidad de la educación, en tanto y en cuanto se mantenga con tareas pasivas.

Asi mismo se deja contancia de requerir eventualmente , frente a situaciones no contempladas, el mecanismo paritario previsto en el Ley Provincial 424.

No siendo para mas, se da por finalizado éste acto, previa lectura y firma para constancia por ante mi que certifico, poniendo en conocimiento a las partes que se los citará de acuerdo a lo previsto.-----

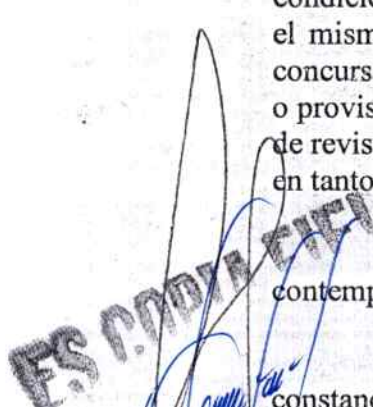

 LIC. DANIEL E. ARRIETA
 Presidente C.P.R.T.







 GRACIELA VUKASOVIC
 Directora General del Trabajo
 Provincia de Tierra del Fuego





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO
SECRETARÍA DE TRABAJO



USHUAIA, - 6 OCT. 2005

VISTO el Expediente N° 003/04 D.G.T., caratulado "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA S/ LEY 424", iniciado ante la Dirección General del Trabajo, y;

CONSIDERANDO

Que ante la magnitud de los hechos ocurridos en el curso de la negociación mantenida por las partes, fracturando ello el ámbito negocial pacífico y de respeto mutuo que ambas se deben a consecuencia de los desbordes ocurridos y las vías de hecho tomadas, ésta Autoridad de Aplicación conforme sus legales facultades, dictó la Conciliación Obligatoria mediante Resolución ST N° 022/05, dictada en fecha 04.010.05, y debidamente notificada a las partes en conflicto, esto es, SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA -SUTEF- y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;

Que el procedimiento conciliatorio impuesto, permite a las partes un ámbito neutral en la cual éstas puedan retomar el diálogo y en función a ello, superar el conflicto suscitado;

Que en tal contexto, las partes han logrado un nivel de diálogo superador y con ello a un Acuerdo Conciliatorio, que obra glosado, conjuntamente con su ampliación, a fs. 506 a 513 inclusive, zanjando sus diferencias en torno al tema motivo del conflicto;

Que conforme a ello, el acuerdo no lesiona normas de orden público ni aquéllas que fueran establecidas en interés general, no existiendo objeciones para su homologación en los términos del art. 15 de la ley 20.744;

Que así las cosas, superado el conflicto por acuerdo directo de las partes, se logra también el restablecimiento del orden y la paz social, cuyo resguardo es función indelegable del Estado, motivo por el cual, no existe razón para mantener el procedimiento aperturado en los términos de la ley 14.786 y cc, y por lo mismo, corresponde declarar su cese y/o conclusión, teniéndose presente lo manifestado por las partes a fs. 514 ;

Que la Secretaría de Trabajo se halla facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial 2294/92, que ratifica el Convenio 292 de fecha 15/12/92, por el cual el Gobierno de la Nación delega a la Provincia la competencia para intervenir en situaciones como las que motivan la presente;

Que el suscrito se encuentra facultado para dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto //..2

ES COPIA FIEL
LIC. DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica G. Sottire
Secretaría de Trabajo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO
SECRETARÍA DE TRABAJO



//.2
Provincial N° 3315/05;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DAR por concluida la CONCILIACIÓN OBLIGATORIA establecida en virtud de Resolución S.T. N° 022/05 en los términos de la Ley 14.786; y en consecuencia, dejar sin efecto la audiencia fijada para el día 12 de Octubre de 2.005 en dicho procedimiento.

ARTICULO 2°: HOMOLOGAR el ACUERDO CONCILIATORIO arribado por las partes, glosado a fs. 506 a 513 inclusive, haciéndoles saber a las partes que el mismo proyecta sus efectos a la negociación colectiva mantenida, y por ello, constituye norma de obligatoria observancia para ellas y de igual trascendencia que un convenio colectivo.

ARTICULO 3°: Téngase presente lo manifestado de común acuerdo por las partes a fs. 514

ARTICULO 3°: EXHORTAR a las partes, a continuar negociando en forma pacífica, fijándose como fecha de reanudación de las negociación el día lunes 17 de Octubre de 2.005 a las 14:00 Hs. en las instalaciones del SUTEF de la ciudad de Ushuaia, y continuar de allí, y en los plazos y lugares que fueran acordados oportunamente en dicho ámbito negocial.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION S.T.N° 024 /05.

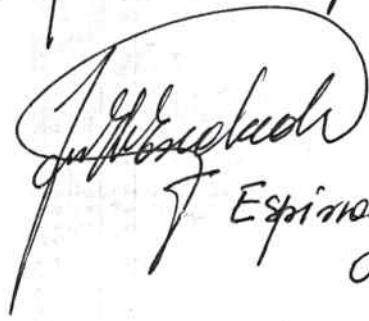
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T.

Mónica E. Sottile
Jefa de Despacho y Administración
Secretaría de Trabajo

Luis Alberto Suarez
Secretario de Trabajo
M.G.T.S.J. y C.

Me notifico y retro copia Resol. ST 024/05



Espinosa Luana Bautista
06/10/05 15^h 14s.

Me notifico y retro copia



Adela Zamora
8/10/05. 15^h 14s

Dio Grande, 07 de octubre de 2005

Se deja constancia que en el día
de la fecha se hace entrega del libro de
Actos de la Comisión Suplenente a la
Sra. Verónica Pacheco.

Reciba usted en,



Verónica Pacheco.

En la ciudad de Río Grande, a los 05 días del mes de octubre de 2005 se encuentran reunidos en las instalaciones del Ministerio de Coordinación de la Provincia de Tierra del Fuego, el Sr. Edgardo Welsch de Bairos, Ministro Coordinador y el Dr. Gustavo Zannone, paritario titular del Ministerio de Educación, ambos en representación del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte, y Adriana Blanco, Horacio Catena, Fabro Marinello, Raul Arce y Marcela Silleta, en su carácter de miembros negociadores del S.U.T.E.F, por la otra, quienes deciden celebrar el presente acuerdo:



- 1) El P.E.P deja presentada la propuesta de recomposición salarial definitiva para el sector docente provincial a partir del día 01/10/05 la cual consiste en un índice del 0.52400, una modificación de los porcentuales del ítem "antigüedad" establecido en la normativa vigente y el cambio de denominación del ítem "asignación por asistencia" por el de "función docente", cuyos detalles se adjuntan a la presente -como parte de un todo- en el anexo identificado como "A".-
- 2) El SUTEF manifiesta que dicha propuesta será consultada con la asamblea general de trabajadores a fin de su eventual aceptación o mejora.-
- 3) Ambas partes manifiestan que -en caso de que la propuesta sea aceptada por el sector bajo los mecanismos *supra* mencionados- la misma será presentada ante la Autoridad de Contralor para su correspondiente homologación en los términos y con el alcance previstos en la ley provincial N° 424.-
- 4) Fecha que fuere la homologación mencionada en el punto anterior, el SUTEF asume el compromiso de no llevar a cabo medidas de acción directa (incluyendo la carpa docente instalada en la ciudad de Ushuaia) por idénticas razones a las que motivaron el presente acuerdo.-
- 5) Ambas partes manifiestan su compromiso comenzar a trabajar para posibilitar la absorción del ítem "función jerárquica" acordando que ello no implique la modificación de la masa salarial prevista para el presente adicional.-
- 6) Las partes exponen su intención de dejar sin efecto la conciliación obligatoria dictada mediante Resolución S.T. N° 022/05 y continuar con el ámbito negocial establecido en el Expte. N° 003/04 en trámite por ante aquel organismo, dejando -a tal fin- sin efecto el pedido de suspensión formulado por el P.E.P. en éstas últimas actuaciones.- Con el objeto de dar cumplimiento con el compromiso asumido las partes se obligan a poner en inmediato conocimiento del presente acuerdo a la autoridad de contralor pertinente.-
- 7) Ambas partes acuerdan que el primer tema que se deberá analizar en el ámbito negocial será el régimen de acumulación de cargos y horas y el régimen de incompatibilidad.-
- 8) El P.E.P. asume la obligación de no descontar los días de huelga realizada en el marco del conflicto que motiva el presente, dejando expresa constancia que dicho compromiso incluye a los días que motivara la presentación de un amparo por parte de la Entidad Sindical.-
- 9) Ambas partes manifiestan que -con el presente- se tiene por cumplido el compromiso oportunamente asumido por el P.E.P. en cuanto al ofrecimiento de destinar el 1% del presupuesto general de la provincia a educación para incrementos salariales del año 2005 tal como constara en el acta de fecha 14/01/05.-
- 10) El P.E.P. se compromete a presentar la inversión presupuestaria en materia de obras públicas destinada al mejoramiento y mantenimiento de construcción de edificios escolares.-

FR COPIA FIEFI

LIC. DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
ENTRO
06 OCT. 2005

- 11) El P.E.P. asume el compromiso de no constituirse como querellante y/o actor civil en las denuncias penales que se hubieren formulado en atención al conflicto que nos ocupa. Asimismo desiste de formular reclamo alguno sea este de naturaleza civil y/o administrativo.
- 12) Las partes acuerdan que se presentarán el día 06 de Octubre de 2005 a las 12:00 hs. en la sede de la Secretaría de Trabajo de la ciudad de Ushuaia.
- Leído, y ratificado se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y día *supra* mencionados.-



[Handwritten signatures in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

FC PODIA ELET

DANIEL E. ARRIETA
Presidente C.P.R.T.

[Handwritten signature in black ink]

Análisis impacto incremento en Mtro.




	ACTUAL	PROPUESTA	DIFERENCIA	
BÁSICO	\$ 297,48	\$ 507,76	\$ 210,28	70,7%
BRUTO	\$ 1.200,44	\$ 1.523,27	\$ 322,83	26,9%

Años	Actual	Propuesta
	%	%
0	0%	20%
1	10%	
2	15%	
3		35%
4	30%	
5		
6		50%
7	45%	
8		
9		65%
10	60%	
11		
12		80%
13	80%	
14		
15		90%
16	90%	
17		
18	100%	100%
19		
20	110%	
21		
22	120%	120%
23		
24	130%	
25		

NOTA:

Se llega a los \$1.523,27 considerando el 20% de antigüedad sobre el básico, que se cobraría ingresando al sistema.

ES COPIA FIEL

LIC DANIEL E. ARRIETA
Presidencia C.P.R.T




Escala Salarial Docente
Propuesta P.E.P. (2)



Valor Índice: 0,52400

ESCALA SALARIAL - NIVEL INICIAL

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
100	Supervisor Nivel Inicial	2483	1.301,092	520,437	1.821,529	280,000	3.923,058
101	Dir. Nivel Inicial - T.C.	2027	1.062,148	424,859	1.487,007	260,000	3.234,014
102	Dir. 1º Nivel Inicial - T.S.	1419	743,556	297,422	1.040,978	260,000	2.341,957 (*)
103	Dir. 2º Nivel Inicial - T.S.	1323	693,252	277,301	970,553	260,000	2.201,106 (*)
104	Dir. 3º Nivel Inicial - T.S.	1226	642,424	256,970	899,394	260,000	2.058,787 (*)
105	Vicedir. Nivel Inicial - T.C.	1763	923,812	369,525	1.293,337	150,000	2.736,674
106	Vicedir. Nivel Inicial - T.S.	1217	637,708	255,083	892,791	150,000	1.935,582 (*)
107	Sec. Nivel Inicial - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609	100,000	2.349,218
108	Sec. Nivel Inicial - T.S.	987	517,188	206,875	724,063	100,000	1.548,126 (*)
109	Mtro. (Sección) Nivel inicial - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
110	Mtro. Bibliotecario - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
111	Mtro. de Proyectos Especificos - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
112	Mtro. Secc. (Aux. de Sala) - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
113	Mtro. Aux. Secr. Nivel Inicial - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
114	Tutor Docente Nivel Inicial - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
115	Hora Cátedra Nivel Inicial	57	29,868	11,947	41,815		83,630

ESCALA SALARIAL - NIVEL EGB 1 y 2

Valor Índice: 0,52400

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
200	Supervisor Nivel EGB 1 y 2	2483	1.301,092	520,437	1.821,529	280,000	3.923,058
201	Dir. Pers. Único Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	1690	885,560	354,224	1.239,784	260,000	2.739,568
202	Dir. 1º Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	2027	1.062,148	424,859	1.487,007	260,000	3.234,014
203	Dir. 2º Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	1864	976,736	390,694	1.367,430	260,000	2.994,861
204	Dir. 3º Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	1743	913,332	365,333	1.278,665	260,000	2.817,330
205	Dir. 1º Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1419	743,556	297,422	1.040,978	260,000	2.341,957 (*)
206	Dir. 2º Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1323	693,252	277,301	970,553	260,000	2.201,106 (*)
207	Dir. 3º Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1226	642,424	256,970	899,394	260,000	2.058,787 (*)
208	Vicedir. Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	1763	923,812	369,525	1.293,337	150,000	2.736,674
209	Vicedir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1217	637,708	255,083	892,791	150,000	1.935,582 (*)
210	Sec. Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609	100,000	2.349,218
211	Sec. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	987	517,188	206,875	724,063	100,000	1.548,126 (*)
212	Mtro. (Año) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
213	Mtro. Bibliotecario - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
214	Mtro. de Computación - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
215	Mtro. Domicil. Hospit. T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
216	Mtro. de Proyectos Especificos - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
217	Mtro. Recuperador - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
218	Tutor Docente Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
219	Mtro. (Año) Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	1333	698,492	279,397	977,889		1.955,778
220	Mtro. Aux. Secr. EGB 1 y 2 - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
221	Hora Cátedra Nivel EGB 1 y 2	57	29,868	11,947	41,815		83,630
222	Coord. de Ciclo Nivel EGB 1 y 2 - T. C.	1420	744,080	297,632	1.041,712		2.083,424
223	Coord. de Ciclo Nivel EGB 1 y 2 - T. S.	1056	553,344	221,338	774,682		1.549,363

ESCALA SALARIAL - NIVEL ESPECIAL

Valor Índice: 0,52400

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
300	Supervisor Nivel Especial	2483	1.301,092	520,437	1.821,529	280,000	3.923,058
301	Dir. Nivel Especial - T.C.	2027	1.062,148	424,859	1.487,007	260,000	3.234,014
302	Vicedir. Nivel Especial - T.C.	1763	923,812	369,525	1.293,337	150,000	2.736,674
303	Sec. Nivel Especial - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609	100,000	2.349,218
304	Mtro. (Grupo) Nivel Esp. - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
305	Mtro. (Sección) Nivel Esp. - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
306	Mtro. (Ciclo) Nivel Esp. - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
307	Mtro. Bibliotecario - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
308	Mtro. de Proyectos Especificos - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
309	Tutor Docente Nivel Esp. - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
310	Mtro. Aux. Secr. Nivel Esp. - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
311	Mtro. Auxiliar de Grupo Nivel Esp. - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
312	Hora Cátedra Nivel Especial	57	29,868	11,947	41,815		83,630

ES CALIFICADA

LIC. DANIEL...
Presidente

Escala Salarial Docente
Propuesta P.E.P. (2)



ESCALA SALARIAL - NIVEL - JOVENES Y ADULTOS

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
400	Supervisor Nivel Jóvenes y Adultos	2600	1.362,400	544,960	1.907,360	280,000	4.094,720
401	Dir. Cent. Sec. CENS - T.S.	1850	969,400	387,760	1.357,160	260,000	2.974,320
402	Vicedir. Cent. Sec. CENS - T.S.	1650	864,600	345,840	1.210,440	150,000	2.570,880
403	Coordinador de Ciclo Cent. Sec. CENS - T.S.	1533	803,292	321,317	1.124,609	150,000	2.399,218
404	Secretario Cent. Sec. CENS - T.S.	1380	723,120	289,248	1.012,368	100,000	2.124,736
405	ProSecretario Cent. Sec. CENS - T.S.	876	459,024	183,610	642,634	90,000	1.375,267
406	Dir. Esc. Nivel Jóvenes y Adultos T.C.	2027	1.062,148	424,859	1.487,007	260,000	3.234,014
407	Vicedir. Esc. Nivel Jóvenes y Adultos T.C.	1763	923,812	369,525	1.293,337	150,000	2.736,674
408	Sec. Nivel Jóvenes y Adultos T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609	100,000	2.349,218
409	Mtro. (Ciclo) Nivel Jóvenes y Adulto T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
410	Mtro. Aux. Secr. Jóvenes y Adulto - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
411	Mtro. Bibliotecario - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
412	Mtro. de Proyectos Especificos - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
413	Mtro. de Computación - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
414	Mtro. p/Pers. Priv. de la Libertad - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
415	Tutor Docente Nivel Jov. y Adultos - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
416	Mtro. Activ. Práct. Niv. Jóvenes y Adultos	599	313,876	125,550	439,426		878,853
417	Auxiliar Administrativo Docente T.C.	866	453,784	181,514	635,298		1.270,595
418	Jefe de Laboratorio	811	424,964	169,986	594,950		1.189,899
419	Ay. Téc. Trab. Práct. (ATTP)	691	362,084	144,834	506,918		1.013,835
420	Preceptor T.S.	894	468,456	187,382	655,838		1.311,677
421	Hora Cátedra Nivel Jóvenes y Adultos	57	29,868	11,947	41,815		83,630

ESCALA SALARIAL - GABINETE

Valor Índice: 0,52400

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
500	Supervisor de Gabinete	2483	1.301,092	520,437	1.821,529	280,000	3.923,058
501	Dir. Gabinete - T.C.	2027	1.062,148	424,859	1.487,007	260,000	3.234,014
502	Sec. Coord. Téc. Gabinete - T.C.	1650	864,600	345,840	1.210,440	150,000	2.570,880
503	Mtro. Asist. Social - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609		2.249,218
504	Mtro. Asist. Educ. T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609		2.249,218
505	Mtro. Psicólogo - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609		2.249,218
506	Mtro. Psicomotricista - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609		2.249,218
507	Mtro. Psicopedagogo - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609		2.249,218
508	Mtro. Reed. Acúst. y Vocal - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609		2.249,218
509	Mtro. Terap. Ocup. - T.C.	1533	803,292	321,317	1.124,609		2.249,218
510	Técnico en Minoridad y Familia	1100	576,400	230,560	806,960		1.613,920

ESCALA SALARIAL - SECRETARIA TECNICA DE SUPERVISION

Valor Índice: 0,52400

600	S.T.S. Niv. Inicial, EGB 1 y 2, Esp. y Gab.	2221	1.163,804	465,522	1.629,326	280,000	3.538,651
601	S.T.S. Nivel EGB 3 y Polim.	2417	1.266,508	506,603	1.773,111	280,000	3.826,222
602	S.T.S. Nivel Jóvenes y Adultos	2417	1.266,508	506,603	1.773,111	280,000	3.826,222

ESCALA SALARIAL - BIBLIOTECA

Valor Índice: 0,52400

700	Dir. Bibliotecas T.C.	2027	1.062,148	424,859	1.487,007	260,000	3.234,014
-----	-----------------------	------	-----------	---------	-----------	---------	-----------

ES COPIA

[Handwritten signature]
DANIEL E. ARRETA
Secretario C.P.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Escala Salarial Docente
Propuesta P.E.P. (2)



ESCALA SALARIAL - EGB 3 - Polimodal - TTP - TAP

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
800	Supervisor EGB 3 y Polim.	2600	1.362,400	544,960	1.907,360	280,000	4.094,720
801	Dir./Rector 1º Agrícola - T.C.	2334	1.223,016	489,206	1.712,222	260,000	3.684,445
802	Dir./Rector 1º - T.C.	2334	1.223,016	489,206	1.712,222	260,000	3.684,445
803	Dir./Rector 2º - T.C.	2070	1.084,680	433,872	1.518,552	260,000	3.297,104
804	Dir./Rector 3º - T.C.	1959	1.026,516	410,606	1.437,122	260,000	3.134,245
805	Dir./Rector 2º - T.S.	1486	778,664	311,466	1.090,130	260,000	2.440,259 (*)
806	Dir./Rector 3º - T.S.	1320	691,680	276,672	968,352	260,000	2.196,704 (*)
807	Vice Dir./Rect. 1º - T.C.	2070	1.084,680	433,872	1.518,552	150,000	3.187,104
808	Vice Dir./Rect. 2º - T.C.	1959	1.026,516	410,606	1.437,122	150,000	3.024,245
809	Vice Dir./Rect. 3º - T.C.	1870	979,880	391,952	1.371,832	150,000	2.893,664
810	Vicdir./Virect. 1º - T.S.	1298	680,152	272,061	952,213	150,000	2.054,426
811	Vicdir./Virect. 2º - T.S.	1159	607,316	242,926	850,242	150,000	1.850,485 (*)
812	Vicdir./Virect. 3º - T.S.	1083	567,492	226,997	794,489	150,000	1.738,978 (*)
813	Secretario 1º - T.C.	1668	874,032	349,613	1.223,645	100,000	2.547,290
814	Secretario 2º - T.C.	1393	729,932	291,973	1.021,905	100,000	2.143,810
815	Secretario 3º - T.C.	1314	688,536	275,414	963,950	100,000	2.027,901
816	Secretario 1º T.S.	1100	576,400	230,560	806,960	100,000	1.713,920
817	Secretario 2º T.S.	943	494,132	197,653	691,785	100,000	1.483,570 (*)
818	Secretario 3º T.S.	898	470,552	188,221	658,773	100,000	1.417,546 (*)
819	ProSecretario 1º - T.S.	943	494,132	197,653	691,785	90,000	1.473,570
820	ProSecretario 2º - T.S.	898	470,552	188,221	658,773	90,000	1.407,546
821	Coordinador de Ciclo EGB 3 - T.C.	1920	1.006,080	402,432	1.408,512	150,000	2.967,024
822	Coordinador de Ciclo POLIM. - T.C.	1920	1.006,080	402,432	1.408,512	150,000	2.967,024
823	Coordinador de TAP - T.C.	1920	1.006,080	402,432	1.408,512	150,000	2.967,024
824	Coordinador de Ciclo EGB 3 - T.S.	1371	718,404	287,362	1.005,766	150,000	2.161,531 (*)
825	Coordinador de Ciclo POLIM. - T.S.	1371	718,404	287,362	1.005,766	150,000	2.161,531 (*)
826	Regente 1º Ens. Técnica	1159	607,316	242,926	850,242	150,000	1.850,485
827	Regente 3º Ens. Técnica	1051	550,724	220,290	771,014	150,000	1.692,027
828	Jefe Gral. Ens. Práctica 1º	1077	564,348	225,739	790,087	150,000	1.730,174
829	Coord. Inter-Áreas	1285	673,340	269,336	942,676		1.885,352
830	Coordinador de Área	213	111,612	44,645	156,257		312,514
831	J. Sección Ens. Práct. Agrícola - T.C.	1448	758,752	303,501	1.062,253		2.124,506
832	Instructor Agrícola - T.C.	1240	649,760	259,904	909,664		1.819,328
833	Mtro. Ens. Práct. Ens. Técnica	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
834	Mtro. Ens. Práct. Jefe Sección	1005	526,620	210,648	737,268	100,000	1.574,536
835	Jefe de Area de TAP - T.S.	1005	526,620	210,648	737,268	100,000	1.574,536
836	Jefe de Laboratorio	811	424,964	169,986	594,950		1.189,899
837	Jefe PRCT 1º - T.S.	969	507,756	203,102	710,858	100,000	1.521,717
838	Jefe PRCT 2º - T.S.	953	499,372	199,749	699,121	100,000	1.498,242
839	SubJefe PRCT 1º - T.S.	953	499,372	199,749	699,121	90,000	1.488,242
840	SubJefe PRCT 2º - T.S.	844	442,256	176,902	619,158	90,000	1.328,317
841	Preceptor T.C.	1186	621,464	248,586	870,050		1.740,099
842	Preceptor T.S.	894	468,456	187,382	655,838		1.311,677
843	Asesor Pedagógico (ASPD)	2052	1.075,248	430,099	1.505,347		3.010,694
844	Ayud. Dpto. Orientación	912	477,888	191,155	669,043		1.338,086
845	Psicoped. Dpto. Orient.	912	477,888	191,155	669,043		1.338,086
846	Auxiliar Administrativo Docente - T.C.	866	453,784	181,514	635,298		1.270,595
847	Referente Inst. Informático - T.C.	866	453,784	181,514	635,298		1.270,595
848	Ayud. Téc. Trabajos Prácticos (ATTP)	691	362,084	144,834	506,918		1.013,835
849	Ayudante Clases Prácticas	599	313,876	125,550	439,426		878,853
850	Ayudante de Cátedra (Artística)	599	313,876	125,550	439,426		878,853
851	Bibliotecario - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
852	Hora Cátedra Nivel EGB 3 y Polimodal	57	29,868	11,947	41,815		83,630
853	Prof. T.P. 02 24 Hs.	1276	668,624	267,450	936,074		1.872,147
854	Prof. T.P. 03 18 Hs.	957	501,468	200,587	702,055		1.404,110
855	Mtro. Ens. Práct. Agrícola	957	501,468	200,587	702,055		1.404,110
856	Mtro. Tutor - T.S.	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
857	Mtro. Cult. Rural/Dom. Agrícola	732	383,568	153,427	536,995		1.073,990
858	Mtro. Especial (Artística)	520	272,480	108,992	381,472		762,944
859	Coordinador de T.T.P. - T.C.	1920	1.006,080	402,432	1.408,512	150,000	2.967,024
860	Coordinador de T.T.P. - T.S.	1371	718,404	287,362	1.005,766	150,000	2.161,531
861	Coordinador de T.A.P. - T.S.	1371	718,404	287,362	1.005,766	150,000	2.161,531

ES COPIA

DANIEL E. ARRIETA
SECRETARIO C.P.R.T.

Escala Salarial Docente
Propuesta P.E.P. (2)

Poder Legislativo Provincial
22/ Valor Índice: 0,52400
SECRETARIA D. FOLIO N. 512

ESCALA SALARIAL DOCENTE - NIVEL TERCARIO

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
900	Supervisor Nivel Superior	2640	1.383,360	553,344	1.936,704	280,000	4.153,408
901	Director/Rector 1 Turno	2266	1.187,384	474,954	1.662,338	260,000	3.584,675
902	Vicedirector/Vicerector	1974	1.034,376	413,750	1.448,126	150,000	3.046,253
903	Jefe PRCT/BEDEL	969	507,756	203,102	710,858	100,000	1.521,717
904	Jefe de Laboratorio/Trab. Práctico	855	448,020	179,208	627,228		1.254,456
905	Secretario	1362	713,688	285,475	999,163	100,000	2.098,326
906	ProSecretario	1001	524,524	209,810	734,334	90,000	1.558,667
907	Bibliotecario	969	507,756	203,102	710,858		1.421,717
908	Preceptor	894	468,456	187,382	655,838		1.311,677
909	Ayud. Téc. Trabajos Prácticos (ATTP)	691	362,084	144,834	506,918		1.013,835
910	Horas Cátedra	64,57	33,835	13,534	47,369		94,737

ESCALA SALARIAL - SUPERVISIONES

Valor Índice: 0,52400

COD.	CARGO	PUNTAJE	BÁSICO	FUNCIÓN DOCENTE	ZONA (100%)	ADIC. JERARQ.	TOTAL BRUTO
950	Supervisor General	2571	1.347,204	538,882	1.886,086	280,000	4.052,171
951	Sup. de Áreas Complem. (Artística)	2483	1.301,092	520,437	1.821,529	280,000	3.923,058
952	Sup. de Áreas Complem. (Educ. Física)	2483	1.301,092	520,437	1.821,529	280,000	3.923,058
953	Supervisor de Biblioteca	2483	1.301,092	520,437	1.821,529	280,000	3.923,058

ES COPIA EXTRA

LIC DANIEL E. ARRIETA
Presidente del P.R.T.

En la ciudad de Ushuaia, a los 06 días del mes de octubre del 2005, se encuentran reunidos en las instalaciones de la Secretaria de Trabajo, el Sr. Edgardo Welsch de Bairos, Ministro Coordinador y el Dr. Gustavo Zanone y Verónica Molinari, paritarios titulares del Ministerio de Educación, todos en representación del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte; y Horacio Catena, Fabio Marinello, Raul Arce, Juana Espinosa, Claudia Gelabert y Marcela Scilletta, miembros negociadores del SUTEF, por la otra, quienes deciden celebrar el presente acuerdo ampliatorio del suscripto en fecha 05/10/05 en la ciudad de Rio Grande, a saber:

- 1) Las partes deciden de común acuerdo dejar sin efecto la cláusula sexta del convenio mencionado *supra*.-
- 2) A fin de despejar cualesquiera duda, las partes manifiestan y dejan expresa constancia de que el presente acuerdo no obsta a la aplicación y vigencia de los conceptos en materia salarial previstos en la Ley Provincial N° 631 (Vr. Gr. Art. 76).-
- 3) Asimismo, las partes acuerdan que, a partir del 01/11/05 y en el ámbito negocial, se abocaran seriamente a discutir el presupuesto acordado por la Legislatura Provincial para el año 2006 para Educación, y en particular la posibilidad de conformar una nueva grilla salarial y analizar la correspondiente inversión presupuestaria real con relación al equipamiento, insumos, materiales y demás elementos de los establecimientos educativos en general.-
- 4) Con relación al anexo "a" del acuerdo celebrado en fecha 05/10/05, las partes deciden formular las siguientes aclaraciones: a) la nueva grilla salarial será conformada tomando como base la grilla establecida en el Decreto Provincial N° 578/05; b) Se elimina la suma fija remunerativa; c) Se elimina la Asignación por asistencia; d) Se fija el adicional "Función Docente" en el cuarenta por ciento (40%) del basico.-
- 5) El P.E.P. se compromete a afectar la partida de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) recibida de nación -como fondo específico- para el mejoramiento y refacciones para el año en curso de los Establecimientos Escolares. Asimismo el P.E.P. asume la obligación de hacer participe al SUTEF del acuerdo de inversión pública nacional en materia de infraestructura edilicia educativa, estableciéndose a tal fin -y como fecha estimativa- el día 13 del corriente mes. Como así también garantiza la participación efectiva de la Entidad Sindical en la planificación -en materia de infraestructura educacional- que conlleva el Plan Federal II de viviendas.-

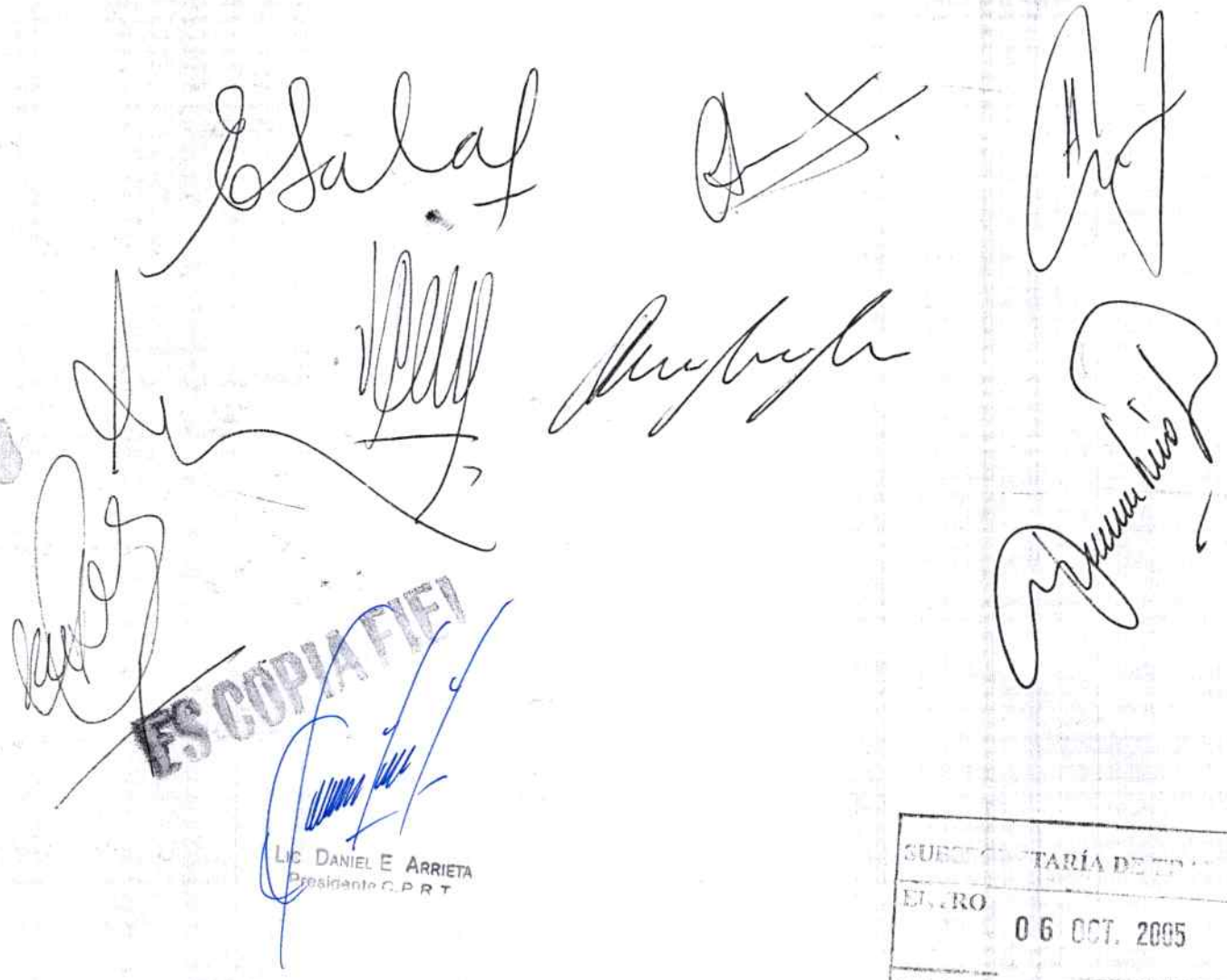
Leído y ratificado se firman de conformidad tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a la ciudad y fecha *supra* indicados.-

SUBSECRETARIA DE TRABAJO
ENTRO 06 OCT. 2005
ES COPIA FIEL
DANIEL E. ARRIETA
residente C.P.R.T.

En la ciudad de Ushuaia, a los 06 días del mes de octubre del 2005, se encuentran reunidos en las instalaciones de la Secretaria de Trabajo, el Dr. Gustavo Zanone y Verónica Molinari, paritarios titulares del Ministerio de Educación, todos en representación del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte; y Horacio Catena, Fabio Marinello, Raul Arce, Juana Espinosa, Claudia Gelabert y Marcela Scilletta, miembros negociadores del SUTEF, por la otra, quienes deciden aclarar determinados puntos de los acuerdos celebrados con fecha 05/10/05 en la ciudad de Rio Grande y 06/10/05 en la ciudad de Ushuaia, establecen:

- 1) Que en virtud de los trámites administrativos que conlleva la homologación del presente por parte de la Secretaría de Trabajo y de manera de lograr un efectivo alcance y notificación del acuerdo celebrado, las partes deciden de común acuerdo que el inicio de las actividades escolares, será a partir del día 07/10/05.
- 2) Por otra parte y en virtud de que fuera decretada la conciliación obligatoria y ante la existencia de medidas de acción directa, el P.E.P desiste de solicitar la aplicación de las sanciones previstas en la ley en atención al marco de diálogo que fuera abierto de manera inmediata por ambas partes, requiriendo a la autoridad de aplicación que se abstenga de aplicar sanción alguna.

Leído y ratificado se firman de conformidad tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a la ciudad y fecha *supra* indicados.-



ES COPIA FIEL

LIC DANIEL E ARRIETA
Presidente C.P.R.T

SECRETARIA DE TRABAJO
EN, RO
06 OCT. 2005
SALIC
2082



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación y Cultura
 Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos

NOTA INF. N° 037/06.

LETRA C.P.R.T.

Cde.: N.I. M.E.y C.3505/06

Ushuaia, 29 de marzo de 2.006.-

Área Jurídica M.E. y C.
 Dr. Renato Giovanini.
 S / D

De nuestra mayor consideración:

La presente tiene por objeto dar respuesta a lo solicitado mediante la nota del Cde., a efectos de que de considerarlo pertinente, se remita a la Secretaría Legal y Técnica, incluyendo soporte magnético, conforme lo requerido.

Del análisis efectuado por los paritarios del Ministerio de Educación y Cultura, del Expediente N° 003/04 D.G.T. caratulado "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA S/LEY 424" obrante en la Secretaría de Trabajo de la Provincia, surgen solo tres (3) acuerdos homologados, mediante las Resoluciones de la Subsecretaría de Trabajo que se detallan, las que en mérito a la brevedad no se transcriben, atento a que se adjunta copia autenticada acompañada de los respectivos dictámenes y presentaciones efectuadas oportunamente por las partes negociadoras.

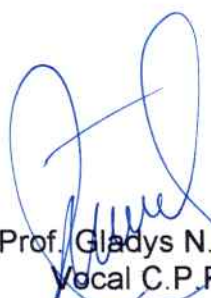
Resolución SUB.T N° 122 del 30/09/04 (fs.158)

Resolución SUB.T N° 151 del 10/12/04 (fs.189/90)

Resolución SUB.T N° 024/05 del 06/10/05 (515/16)

Sin más que agregar, quedamos a su disposición para cualquier ampliación de la presente.

Son veintitrés (23) folios incluida la presente


 Prof. Gladys N. Muñoz
 Vocal C.P.R.T.

M. E. y C. Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos	
ENTRO	SALIO
	29 MAR. 2006


 Lic. Daniel E. Arrieta
 Presidente. C.P.R.T.

8133/06
 MINISTERIO DE EDUCACION
 MESA DE ENTRADA Y SALIDA
 30 MAR. 2006
 LETRA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

Cde Resolución Legislatura Provincial
N° 017/06.-
N.I. M.E y C N° 3505 /06.-

USHUAIA 23 MAR. 2006

PARITARIO DEL EJECUTIVO.-
LIC. DANIEL ARRIETA
S/D.-

Se remiten las actuaciones adjuntas a la presente referente a la Resolución N° 17/06, dada en Sesión Ordinaria del día 16 de Marzo de 2006 de la Legislatura Provincial a fin de proceder consecuentemente con lo solicitado en el artículo primero de la mencionada Resolución.

A tal efecto se recuerda que lo solicitado deberá remitirse directamente al Sr. Secretario Legal y Técnico, por escrito, adjuntando también soporte magnético (ley 650).

Atentamente.



Renato Giovanini
ABOGADO
Mat. S.T.J. - N°351
C.F.A. CR T.58 F.24

M. E. y C. Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos	
ENTRO 23 MAR. 2006	SALIO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nota N° 34 /06
Letra: D.G.A.J.

USHUAIA, 22 MAR 2006

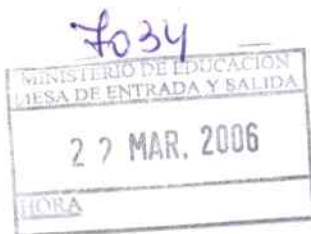
Señora Ministro de Educación y Cultura
S _____ / _____ D.-

Por la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 17/06, dada en Sesión Ordinaria el día 16 de Marzo de 2006 de la Legislatura Provincial, a fin de que ese ministerio proceda a dar contestación a lo solicitado por la Cámara Legislativa.

La información solicitada deberá ser remitida directamente al Sr. Secretario Legal y Técnico, por escrito, adjuntando también soporte magnético (ley 650), hasta el día 30 de Marzo de 2006 inclusive.

No obstante ello, y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, todo ello a la luz de lo expuesto en la Ley Territorial N° 369 y Ley Pcial. N° 142 -art. 1°- cuya parte pertinente se transcribe al pie de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.




Dr. Fabio H. Ghiglione
Dir. Asuntos Parlamentarios
Secretaría Legal y Técnica

LEY PROV. 142

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 2° de la Ley Territorial N° 369, por los siguientes textos:
"Artículo 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".